**CONVENIO ESPECIFICO DE INVESTIGACION & DESARROLLO**

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante **“CONICET”**, representado en este acto por su Gerente de Vinculación Tecnológica, Sergio Romano, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, CABA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, OPCIONAL: AGREGAR DATOS DE OTRAS INSTITUCIONES SI FUERA DOBLE/TRIPLE DEPENDENCIA por una parte; y DENOMINACIÓN CONTRAPARTE denominada en adelante la **“CONTRAPARTE”**, representada en este acto por su APODERADO / PRESIDENTE / ETC , NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE, con domicilio legal en DOMICILIO, LOCALIDAD, PROVINCIA, PAÍS, por la otra, y denominadas conjuntamente las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas (y antecedentes):

**ANTECEDES**:

*Se incluirán aquellos antecedentes relevantes al caso concreto, como ser: referencia a acuerdos previos entre las partes, financiamientos externos, solicitudes de patente si las hubiere, etc.*

**PRIMERA. OBJETO:**

El presente Convenio de investigación y desarrollo denominado TITULO DEL PROYECTO tiene por Objeto OBJETO DEL CONVENIO, en adelante, el “Proyecto”.-

**SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO:**

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio se establece un cronograma de tareas, entrega de informes de avance e informe final y un grupo de trabajo que se encuentran detallados en el Anexo I “Plan de Trabajo”.-

**TERCERA. INFORMES:**

Se realizará un informe de avance al finalizar cada una de las etapas del trabajo objeto de este convenio y un informe final al concluir las tareas, según se detallan en el Anexo I Plan de Trabajo.-

**CUARTA. UNIDAD EJECUTORA:**

El CONICET designa  como unidad ejecutora de las tareas emergentes de este convenio a NOMBRE UNIDAD EJECUTORA / INSTITUTO, en adelante denominado “UNIDAD EJECUTORA” con domicilio en DOMICILIO, CIUDAD, PROVINCIA UE/INST..-

OPCIONAL: OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

**QUINTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS:**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las partes designan como representantes técnicos para este convenio a:

Por CONICET: NOMBRE Y APELLIDO DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE, CATEGORIA, MAIL Y TELEFONO DE CONTACTO

OPCIONAL: REPRESENTANTES  TÉCNICOS DE OTRAS INSTITUCIONES

Por la CONTRAPARTE: NOMBRE Y APELLIDO, MAIL Y TELEFONO DE CONTACTO

**SEXTA. PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS:**

El presente convenio no implica erogaciones para CONICET .

1. La CONTRAPARTE se compromete a abonar a CONICET la suma total de de MONEDA VALOR TOTAL EN LETRAS, $ / U$S VALOR TOTAL NUMERO.-

El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica: (elegir la opción que corresponda)

* 1. A la firma de este convenio la suma de MONEDA VALOR y la suma de MONEDA VALOR contra la entrega del informe NOMBRE-INFORME (indicar los pagos correspondientes de acuerdo a la entrega de cada informe acorde a lo que se negocie).-
	2. En CANTIDAD-CUOTAS cuotas PERIODICIDAD-DE-LAS-CUOTAS de MONEDA VALOR.-

**SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:**

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por  la CONTRAPARTE, CONICET designa a DENOMINACION DE LA UVT, en adelante la “UVT” / “ADMINISTRADORA DE FONDOS”, con domicilio en DOMICILIO, LOCALIDAD, PAIS [Mail: MAIL; teléfono TELÉFONO], que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley Nº 23.877.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de CONICET , facturas en MONEDA DE PAGO a la CONTRAPARTE, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Séxta “PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS” del presente Convenio.-

**OCTAVA. EL** **CONICET SE COMPROMETE  A:**

(selecionar las opciones que correspondan).

[ ]  Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-

[ ] Aportar los recursos humanos, permitir el uso de instalaciones y/o el equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas acordadas en el plan de trabajo del Anexo I.

[ ]  Entregar a la CONTRAPARTE a través de su representante técnico los informes de avance e informe final acordados en el Anexo I del presente convenio.-

**NOVENA. LA CONTRAPARTE SE COMPROMETE A:**

(selecionar las opciones que corresponda).

[ ]  Pagar el precio a CONICET ; estando obligado a los pagos que se detallan en la cláusula sexta **“**PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS” del presente Convenio.

[ ]  Cumplir con los aportes detallados en el presupuesto acordado en el Anexo II.

[ ]  Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.

[ ]  Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en el Anexo I de este Convenio.

[ ]  Entregar a CONICET informes periódicos por medio del representante técnico.-

**DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACION**

a. Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

c. La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente convenio pertenecerán a:

OPCION A) CONICET y sus Instituciones Académicas/de ciencia y Tecnología Asociadas (según cuando corresponda por convenio marco)

OPCION B) Pertenecerá a las partes conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas

**DECIMO PRIMERA. USO DE LOS RESULTADOS:**

En caso de que a partir del presente convenio surgieran resultados de investigación susceptibles de explotación o con valor comercial, LA CONTRAPARTE tendrá la opción de adquirir una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de dichos resultados por un plazo de hasta 90 días luego de finalizado el convenio. Durante este plazo, CONICET se abstendrá  de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados

La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a la Gerencia de Vinculación Tecnológica dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las partes darán inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el contrato de licencia dentro del plazo máximo de DIAS días contados a partir de la fecha de ejercicio de la Opción.

Caso contrario los resultados de investigación la tecnología y/o capacidad resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado.-

**DECIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES:**

La CONTRAPARTE reconoce la necesidad del CONICET  de efectuar publicaciones y en general divulgar los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de ello y a fin de proteger también los derechos de la CONTRAPARTE, el Representante Técnico del CONICET   entregará al Representante Técnico de la CONTRAPARTE, el borrador que será sometido a publicación y/o la transcripción de la presentación a congreso correspondiente con una antelación de veinte (20) días a la fecha de presentación. La CONTRAPARTE deberá contestar en un plazo no mayor a los veinte (20) días y en caso de ausencia de respuesta CONICET podrá realizar la publicación pertinente.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. -

**DECIMO TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:**

La CONTRAPARTE deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia.-

OPCIONAL: CLÁUSULAS DE MARCA DE OTRAS INSTITUCIONES

**DECIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:**

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente.-
2. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio.-
3. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.-
4. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este convenio y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo, salvo que las partes de común acuerdo y por escrito sean relevadas sobre aspectos de la información desarrollada que podrán divulgarse o publicarse y en que forma; o luego de concluido el proyecto, en todos aquellos casos en que la información hubiere caído en dominio público. -

**DECIMO QUINTA. DURACION - PRORROGA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de PLAZO - contados a partir de la firma del presente.-

De estimarlo conveniente, las partes podrán renovar el plazo del Convenio por el mismo período y por única vez, previa solicitud y manifestación formal de común acuerdo, la cual deberá materializarse a través de una Adenda al presente.-

**DECIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:**

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.-

**DECIMO SEPTIMA. RESCISION ANTICIPADA – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes. En caso que una de las partes incumpla una obligación sustancial de este Convenio, y no remedie o subsane dicho incumplimiento dentro de los DIAS días hábiles de recibida la notificación de la otra parte exigiendo el cumplimiento de la obligación, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el contrato sin derecho a reclamo alguno de la parte incumplidora. A fin de justificar que remedió o subsanó dicho incumplimiento deberá remitir dentro del plazo mencionado notificación y documentación por escrito que acredite fehacientemente que ha solucionado tal Incumplimiento. También podrá resolverse este Convenio cuando por razones de fuerza mayor o debido al dictado de nuevas normas legales, impidan a alguna de las partes el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, sin que dicho incumplimiento genere el derecho a reclamarse mutuamente compensación alguna.-

**DECIMO OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES. SEGUROS:**

1. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones de la UNIDAD EJECUTORA estarán sujetos a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.-
2. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes , y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.-
3. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación a la otra Parte. En consecuencia, las Partes se eximen recíprocamente de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.
4. Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de CONICET  en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas acordadas en el Plan de Trabajo.
5. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones.-

**DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a .

**VIGESIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:**

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las enviadas a CONICET serán dirigidas a la atención de la Gerencia de Vinculación Tecnológica.

OPCIONAL: NOTIFICACIONES CONTRAPARTES -

En prueba de conformidad se firman Cantidad ( ) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los DIA días del mes de MES del año AÑO.-

**COPIAR Y PEGAR LOS ANEXOS NECESARIOS**